

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	3,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

Por la Autoridad militar se interesa se haga público para general conocimiento de los interesados, que los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1944 a 1947, que en la actualidad disfrutan de los beneficios de prórroga de segunda clase, y los alistados para el reemplazo de 1948 que deseen acogerse a los citados beneficios, solicitarán, los primeros, la continuación de la prórroga que disfrutan, y los segundos, acogerse a los indicados beneficios, precisamente en los meses de mayo y junio próximos, por medio de instancia dirigida al señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutamiento número 2. El día 9 del mes de julio próximo se reunirá dicha Junta para examinar y fallar las peticiones formuladas al efecto, cuyo acto será público, y la asistencia al mismos de los interesados, voluntaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los Ayuntamientos de la provincia se dé la máxima publicación a lo interesado, para el más fácil y rápido conocimiento de los mozos afectados.

Madrid, 30 de abril de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.935)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 16 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de La Coruña, tramo comprendido entre las de Asunción Castell y Bravo Murillo, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 145.062,71 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.901,25 pesetas en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos

correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 5.802,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 2 de junio de 1948, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 3.º, concepto único, partida 22 del Presupuesto Extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar

a la subasta de obras de pavimentación en la calle de La Coruña.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de La Coruña, tramo comprendido entre las de Asunción Castell y Bravo Murillo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1948.

(Firma del proponente.)

(O.—12.454)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

Habiendo solicitado la Sociedad «Constructora Internacional», Sociedad Anónima, destajista de las obras de abastecimiento de aguas a Torrejón de Ardoz y Establecimientos militares de su término, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, antes de proceder a la devolución de aquélla, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante esta Dirección o la Alcaldía de Torrejón de Ardoz, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 22 de abril de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín.

(G. C.—1.831) (O.—12.435)

## Concesiones

Autorizando a don Adolfo Vara, de Rey y Herrán, Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, para aprovechar aguas del río Manzanares en término de El Pardo (Madrid), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado por don Adolfo Vara de Rey y Herrán, Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, para aprovechar aguas del río Manzanares, en término de El Pardo (Madrid), con destino al riego de los terrenos del Hipódromo de la Zarzuela.

Resultando que, abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo fué presentado el de la entidad peticionaria;

Resultando que, durante la información pública preceptiva, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que el Servicio informa que esta petición afecta a los planes del Estado, por tener situada la toma en el río Manzanares, aguas arriba de la presa del Rey, origen de la acequia de este nombre, y comunicadas al interesado estas circunstancias, insistió en la prosecución del expediente;

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente y propone la concesión de 10 litros por segundo, por estimar suficiente para las necesidades diarias el volumen de 600 metros cúbicos, que podrían captarse en diecisiete horas de trabajo, mediante los grupos a establecer;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, entiende que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla. Ahora bien, a su juicio, la única forma en que la Administración viene otorgando concesiones de esta naturaleza, por las dificultades con que forzosamente ha de contar para controlar los volúmenes utilizados, es por la continuidad en la derivación, y por ello procede, a juicio de dicho Ingeniero, reducir el caudal a siete litros por segundo derivados de una manera continua, atendiendo que, como en el propio proyecto se indica, cuentan también con la dotación de un pozo artesiano;

Resultando que también informa favorablemente la Abogacía del Es-

tado y el Ingeniero Director adjunto de los Servicios Hidráulicos del Tajo, quien estima que en interés de los riego afectados, ya establecidos aguas abajo de la toma que se proyecta, que el peticionario trate de utilizar durante todo el año el caudal superficial del río Manzanares, y en la época de estiaje, que haga uso del freático mediante el pozo artesiano, como así lo viene haciendo, y en este sentido agrega una cláusula más a las propuestas por el Ingeniero encargado;

Resultando que el Ingeniero Director eleva el expediente para resolución, mostrando su conformidad con el informe del Ingeniero Director adjunto;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones;

Considerando que en otros expedientes se ha llegado a establecer una distinción entre el caudal continuo por segundo a los efectos de inscripción del aprovechamiento y el caudal total diario que ha de utilizarse en riego, estableciéndose el criterio de que por singular modalidad de éstos no es factible funcionar, sobre todo en pequeños aprovechamientos a base de un caudal continuo sin constituir depósitos que permitan almacenar para utilizarlos en los riegos durante la jornada de trabajo, que no puede admitirse tenga que ser de veinticuatro horas diarias, no pareciendo existir razones para impedir se eleve el caudal total diario que se concede en la jornada de trabajo que se propone;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Patrimonio Nacional, representado por don Adolfo Vara de Rey y Herrán, como Consejero-Delegado Gerente del mismo, para derivar del río Manzanares hasta siete litros de agua por segundo, o el equivalente de 33 litros en la misma unidad de tiempo en jornada de cinco horas de trabajo diarias, con destino al riego de los terrenos del Hipódromo de la Zarzuela, en una extensión de 10 hectáreas, en término de El Pardo (Madrid).

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Madrid en el mes de agosto de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José García Agustín, salvo en lo que resulte modificado por estas condiciones.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con la prescripción de que queden respetados en la época de pleno estiaje y cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de los Servicios Hidráulicos del Tajo, los riegos establecidos aguas abajo de la concesión por lo que se refiere a los de la Real Acequia del Jarama.

6.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a establecer las medidas pertinentes que limiten la entrada del agua a la cantidad concedida en la jornada de trabajo que se determina. A estos efectos presentará el correspondiente proyecto de las instalaciones necesari-

as en los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», llevándose a efecto durante la ejecución de las obras dentro del plazo a ellas fijado, siendo indispensable su construcción para que pueda procederse a su reconocimiento final.

7.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquéllas se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, el Servicio procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y en la que expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El Servicio podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características ni impliquen modificación en la esencia de la concesión.

11. La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquélla, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

12. El agua objeto de esta concesión queda adscrita a la tierra y no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos que no recaiga la debida autorización oficial para ello.

13. El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechado, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, y asimismo a conservar y reparar esmeradamente las obras que entran en la presente concesión.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de haber sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 12 de abril de 1948. — El Director general, Francisco García de Soja. (Rubricado). — Al pie se lee: «Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia. — El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—1.833) (O.—12.433)

## Fiscalía Provincial de Tasas de Avila

### REQUISITORIAS

En virtud de lo acordado en el expediente seguido en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Avila por compraventa y transporte ilegal de harina de trigo, con el número 7.144 (095.106), por la presente cito de comparecencia ante la misma a don Julio Nieto Jiménez, de veinticinco años de edad, hijo de Mariano y de Eleuteria, soltero, natural de Muñozpepe, el cual tuvo su domicilio en Madrid, calle Sombrerería, número 6, para que comparezca ante la misma durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de la presente requisitoria, con el fin de que satisfaga la multa de 1.000 pesetas que le fué impuesta, o proceder a su detención e ingreso en Campo de Trabajo hasta cubrir la misma subsidiariamente, a razón de un día por cada diez pesetas dejadas de satisfacer.

Avila, 17 de abril de 1948. — El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).

(G. C.—1.910) (B.—2.363)

En cumplimiento de lo acordado en el expediente seguido en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Avila con el número 2.643 (014.102), por supuesto transporte ilícito de garbanzos, por la presente se cita de comparecencia ante la misma, dentro del plazo de cinco días, a partir del que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a don Eugenio Antón García, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión camarero, natural de Aceituna (Cáceres), con el fin de que abone el importe de la multa impuesta en el expediente citado, o, en caso de no verificarlo, proceder a su detención, traslado e ingreso en Campo de Trabajo, para que la abone subsidiariamente, a razón de un día por cada diez pesetas que dejara de satisfacer.

Avila, 21 de abril de 1948. — El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).

(G. C.—1.912) (B.—2.361)

## Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya

### REQUISITORIA

Se requiere a Martín Aristimuño Samsirena, de cincuenta y seis años de edad, estado casado, hijo de Pedro y de Justa, natural de Huici y vecino en la actualidad de Madrid, ignorándose su domicilio, para que se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de responder de la multa que le fué impuesta.

Asimismo se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial su detención, caso de ser habido, y al público en general facilite cuantos datos puedan coadyuvar a la detención del encartado.

Bilbao, 21 de abril de 1948. — El Fiscal de Tasas (ilegible).

(G. C.—1.911) (B.—2.362)

## Departamento Marítimo de Cartagena

### Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de los inscritos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta provincia marítima que definitivamente han quedado alistados para el reemplazo de 1949, y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército:

#### Distrito de Cartagena

Modesto Alonso Olivera, hijo de Modesto y Felisa, natural de Madrid.  
Francisco García Asensio, hijo de Elías y Francisca, natural de Madrid.  
Félix Bautista Tabernero, hijo de Bautista y Juana, natural de Madrid.  
Leandro Botija Cicuendes, hijo de Leandro y Rosa, natural de Madrid.  
Tomás Blas Biel, hijo de Manuel y Julia, natural de Madrid.  
José González San José, hijo de José y Emilia, natural de Madrid.  
Luis Villalba Fernández, hijo de Pedro y Modesta, natural de Madrid.  
Julián García Aguilera, hijo de Policarpo y Encarnación, natural de Madrid.  
Rafael Elvira Alvarez, hijo de Manuel y María, natural de Madrid.  
José Gallo Niño, hijo de Francisco y Rufina, natural de Madrid.  
Miguel Aroca Peñín, hijo de Augusto y Adela, natural de Madrid.  
Félix Ruiz Martínez, hijo de Francisco y Francisca, natural de Madrid.  
Joaquín Rodríguez Santos, hijo de Antonio y Elena, natural de Madrid.  
Pedro Ruiz Guillén, hijo de Pedro y Raimunda, natural de Madrid.  
Antonio Pérez Ballesteros, hijo de Justo y Eulogia, natural de Madrid.  
José F. Morote Campos, hijo de Pedro y Regina, natural de Madrid.  
Juan F.º Calvo López, hijo de Santiago e Isidra, natural de Madrid.  
Emilio Balonga Acero, hijo de Vicente y Pilar, natural de Madrid.  
Alfredo Barragán Boyano, hijo de Carmen, natural de Madrid.  
Francisco Buenafé Huerta, hijo de Sixto y Pilar, natural de Madrid.  
Francisco Pablo Cebrián, hijo de Gregorio y Alfonsa, natural de Madrid.  
Rafael del Brío López, hijo de Francisco e Isabel, natural de Madrid.  
Agustín Rico Morella, hijo de Jaime y Ana, natural de Madrid.  
Federico López Fernández, hijo de Federico y Amalia, natural de Madrid.  
Antonio Puche Martínez, hijo de Francisco y Filomena, natural de Madrid.  
Vicente Martínez Diago, hijo de Vicente e Inés, natural de Madrid.  
Pablo Díaz Hernández, hijo de Jesús y Josefa, natural de Madrid.

Antonio Cárceles Campoy, hijo de Gregorio y María, natural de Madrid.  
 Pedro Carrasco Iniesta, hijo de Andrés y Josefa, natural de Madrid.  
 Víctor Mercado García, hijo de Juan y Manuela, natural de Madrid.  
 Francisco Valentín Benito, hijo de Daniel e Isabel, natural de Madrid.  
 Alfonso Álvarez Molina, hijo de Alfonso y María, natural de Madrid.  
 Antonio López Molina, hijo de Antonio, natural de Madrid.  
 Julián Martínez Casas, hijo de Aurelio y Alfonsa, natural de Chamartín de la Rosa.  
 José Luis Barba Vidal, hijo de Mauro y Misericordia, natural de Madrid.  
 José Valero Merino, hijo de Francisco y de Eloina, natural del Puente de Vallecas.

#### Distrito de Aguilas

José Luis Vidal y Blanco, hijo de Manuel y Josefa, natural de Madrid.

#### Distrito de Mazarrón

Fernando Martínez Mora, hijo de Pedro y Ana María, natural de Madrid.

Cartagena, 24 de abril de 1948.—El Comandante Militar de Marina (ilegible).

(G. C.—1.904)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber: Que ante el mismo se tramita expediente sobre declaración de herederos de don Daniel López Montijano, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de don Daniel y

doña Carmen, fallecido en estado de soltero el día 18 de julio de 1947, en esta capital, bajo testamento ológrafo otorgado el 12 de agosto de 1946; que carece de la institución de herederos, en cuyo expediente reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Emiliano López Montijano, para sí y para los otros hermanos llamados don Rafael Antonio Emilio López Montijano y doña María Luisa López Montijano.

Y dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en el expresado Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.298)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### GEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, en el rollo de apelación del juicio verbal de faltas número 366, de 1947, se hace saber a José Díaz Sánchez, que por sentencia de esta fecha fué confirmada la del Juzgado municipal del mismo número, por la que se le condenó, como autor de una falta de daños, a la pena de 75 pesetas de multa, indemnización de 150 pesetas y pago de las costas, más las causadas en esta segunda instancia.

(B.—2.049)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don Jesús Nieto García, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Joaquín Méndez Prieto, representado por el Procurador de los Tribunales don Julio Otero Mirelis, contra doña Manuela Mas de Peña, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, que era la de tres mil cien pesetas, varios bienes muebles de la propiedad de la demandada, y que se encuentran en su poder en calidad de depósito, señalándose para que tenga lugar la celebración de dicha subasta el día catorce de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete (antes Antonio Zozaya); segundo piso, previniendo a los que intenten tomar parte en dicha subasta que no serán admitidos si no consignan previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Jesús Nieto García.

(A.—9.296)

## JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal sustituto del Juzgado número seis, distrito del Hospicio, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número setecientos veintiocho de orden, de mil novecientos cuarenta y siete, a instancia de don José Alonso del Río, como apoderado de «Juan Valencia», Sociedad Anónima, contra don Luciano José María Hernández, sobre reclamación de pesetas, en virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha, dictada en los referidos autos, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil cien pesetas, y que se hallan depositados en la calle de la Escalinata, número quince, «Muebles Luciano».

Para dicho acto se ha señalado el día catorce de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H.; Mariano Caraballo.—Visto bueno: El Juez municipal, Felipe Ruiz de Velasco.

(A.—9.297)

449. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a Ciriaco Manzanares Martín, número 321 del turno, y cuando por el mismo le correspondiera.

#### Cultura y Deportes

450. Conceder a Natividad Ruiz Sandoval, empleada de esta Corporación, un donativo de 500 pesetas para que pueda atender a gastos de estudios de sus hijos, en atención a ser uno de los aspirantes excluidos de la relación de becas concedidas a los hijos de funcionarios, por no reunir todos los requisitos exigidos; declarándose de abono dicha cantidad con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 232 del vigente Presupuesto de Gastos.

451. Acceder a lo solicitado por don Rogelio Ruiz Fernández, y, en su virtud, conceder a su hija Encarnación Ruiz Ruiz una ayuda económica de 500 pesetas para que pueda continuar sus estudios de Canto y Piano en el Real Conservatorio de Madrid; declarando su importe con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 232 del vigente Presupuesto de Gastos.

452. Acceder a lo solicitado por la Superiora de la Casa Benéfica «Refugio de Nuestra Señora del Amparo», concediéndole un donativo de 2.000 pesetas para cooperar a la gran labor que dichas Religiosas realizan recogiendo a las jóvenes pobres y abandonadas; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

453. Conceder a la Real Sociedad Hípica Española «Club de Campo» un trofeo, más un donativo en metálico de 2.000 pesetas, para cooperar a los gastos que se ocasionen con la organización del Concurso Hípico Internacional que próximamente se ha de celebrar en esta capital; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

454. Conceder al Rector de la Casa Pompiliana de Madrid, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del III Centenario de San José de Calasanz, un donativo de 1.000 pesetas, para coope-

435. Desestimar instancia de Antonio Redondo García, solicitando la reposición en el cargo de Cortador de carnes interino del Colegio de San Fernando, del que fué separado por acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de los corrientes, a virtud de propuesta del ilustrísimo señor Vocal Gestor Visitador del Establecimiento.

436. Promover al empleo de Alumna interno de primera clase de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, a dicha plaza fijado en Presupuesto, al que lo es de segunda clase don Rogelio Hernández Madariaga, con efectos económicos y antigüedad en dicho empleo de 1.º de enero del corriente año, de conformidad con propuesta cursada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación.

437. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, por requerirlo así las necesidades del servicio, aceptando propuesta cursada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Corporación, dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, ha tenido a bien nombrar a don Francisco González López y don Arturo Hernández Rodríguez, Alumnos internos interinos de segunda clase de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas y efectos económicos a partir de 1.º de los corrientes, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

438. Aprobar propuesta cursada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor de expedientes de depuración, y, en su consecuencia, disponer continúe, sin imposición de sanción de clase alguna, en el puesto de Enfermera del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de Nuestra Señora de la Paz, cargo que desempeñaba en 18 de julio de 1936, la señorita María García Gonzalvo, en consonancia con lo que preceptúa el apartado a) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo de 1939.

439. Aprobar propuesta cursada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor de expedientes de depuración, y, en su consecuencia, disponer continúe, sin imposición de sanción de clase alguna, en el

